



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 120-2023-MDY

Yura, 02 de agosto del 2023

VISTOS: La Resolución de Alcaldía N° 071-2023-MDY, Informe N° 00090-2023-OFGSG-MDY, de la Oficina General de Secretaría General y el Memorandum N° 00280-2023-ALC-MDY, del despacho de Alcaldía.

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 27858, se promulga la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado que declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio de la ciudadanía. Establece que el proceso de modernización debe, mejorar la eficiencia del aparato estatal, estar orientado al servicio del ciudadano, descentralizado, transparente e inclusivo.

Que, la modernización del Estado exige que la estructura orgánica y de funciones de las instituciones públicas deben ser congruentes con los objetivos estratégicos y sus mandatos, es necesario la organización moderna y flexible que oriente, articule e impulse el proceso de modernización para lograr los resultados que impacten positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país.

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, se estableció la obligación de las entidades públicas, comprendidas en los párrafos del 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, entre ellas, los Gobiernos locales, de contar con un Libro de Reclamaciones como mecanismo de participación ciudadana, a fin de salvaguardar los derechos de los usuarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, se establecieron disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública las cuales, de conformidad a la segunda disposición complementaria final del referido dispositivo, son de aplicación progresiva conforme a los plazos, cronograma y condiciones estipuladas en la Norma Técnica N° 001-2021-PCM/SGP, Norma Técnica para la Gestión de Reclamos en las entidades y empresas de la Administración Pública, aprobada por Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 001-2021-PCM/SGP.

Que, el inciso e) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Norma Técnica mencionada precedentemente establece que las entidades del Poder Ejecutivo y los organismos públicos deben implementar el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM hasta el 31 de diciembre de 2023, razón por la cual, corresponde que la Municipalidad distrital de Yura, realice las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento al mandato anteriormente referido.

Que, en ese sentido, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, establece que el Libro de Reclamaciones de las entidades de la Administración Pública debe implementarse mediante una plataforma digital que permita el registro de los reclamos y su seguimiento por parte de los ciudadanos, así como la gestión y supervisión de los mismos por parte de las entidades de la Administración Pública;

Que, el inciso d) del artículo 7° del referido Decreto Supremo establece que la máxima autoridad administrativa de cada entidad de la Administración Pública debe designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como responsable titular y responsable alterno del correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, siendo que tal designación debe ser comunicada a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en un plazo de 03 días hábiles de efectuada la designación;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



Que, con el objeto de adaptar la gestión de reclamos de la Municipalidad Distrital de Yura, según el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, corresponde designar a un responsable titular y a un responsable alterno del Libro de Reclamos que vigile el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 071-2023-MDY, de fecha 10 de mayo del 2023, se designó como responsables encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la Municipalidad distrital de Yura a los siguientes integrantes: - Responsable Titular: Abg. Felipe Gustavo Lazarte Enríquez, Abogado de la Oficina General de Asesoría Jurídica - Responsable Alterno: Lic. Elizabeth Clarissa Gamarra Pinto, Técnico Administrativo de la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Publicas.

Que, mediante Informe N° 00090-2023-OFGSG-MDY, de la Oficina General de Secretaría General, señala que de la revisión de la Resolución de Alcaldía N° 071-2023-MDY, de fecha 10 de mayo del 2023, se solicita modificar, el Artículo Primero, de la misma, ya que la Lic. Elizabeth Clarissa Gamarra Pinto, Técnico Administrativo de la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Publicas, se encuentra con Licencia sin Goce de Haber y con la finalidad de contar con un responsable alterno del Libro de Reclamaciones, se propone al Sr. Luis Fernando Ramos Saavedra, asimismo este despacho, pueda delegar la responsabilidad y supervisar el cumplimiento del procedimiento del Libro de Reclamos, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo 1° DESIGNAR, como responsables encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la Municipalidad distrital de Yura al siguiente integrante: - Responsable Alterno: Sr. Luis Fernando Ramos Saavedra, Asistente Administrativo de la Oficina de Recursos Humanos, asimismo, se ratifique en sus demás extremos la Resolución de Alcaldía N° 071-2023-MDY.

Que, mediante Memorandum N° 00280-2023-ALC-MDY, del despacho de Alcaldía, autoriza a emitir el acto resolutivo que corresponda.

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y con el visto bueno de Gerencia Municipal y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 071-2023- MDY, EN EL EXTREMO REFERIDO A SUS INTEGRANTES (RESPONSABLE ALTERNO), DEBIENDO QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO PRIMERO . - DESIGNAR, como responsables encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la Municipalidad distrital de Yura al siguiente integrante:

- Responsable Alterno: Sr. Luis Fernando Ramos Saavedra, Asistente Administrativo de la Oficina de Recursos Humanos

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a los responsables designados, el cumplimiento de la presente resolución, y de la normativa vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, la supervisión de las labores realizadas por los responsables y notificar a los responsables designados y a la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Concejo de Ministros, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. -RATIFICAR, en los demás extremos la Resolución de Alcaldía N° 071-2023-MDY.

ARTICULO QUINTO. -PONGASE EN CONOCIMIENTO de la Gerencia Municipal y demás Gerencias/ Oficinas Generales, Sub Gerencias/Oficinas, para su cumplimiento.

ARTICULO SEXTO. -ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Sandra Alejandra Tejeda Zuzunaga
Jefe Oficina General de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Mirtina Mavel Ruelas Casillas
ALCALDESA